Boletin La Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del die 10 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSÉ VARELA Y MENENDEZ, Generador civil de esta provincia,

Hago saber: Que admitida por Real orden de 28 de Octubre ultimo la reuuncia que del cargo de Fiel Contraste, marcador de oro y plata de esta provincia, presentó D. Mariano Cuesta Bragado, he dispuesto se anuncie à concurso la provision de dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1868, á fin de que los aspirantes à ella, con el titulo de ensavador de metales, presenten sus solicitudes y documentos justifica tivos su la Sacreturia de este Ga bierno dentre del técmino de treinta dias, a contar desde la fecha de la publicación de este conourso en al BOLEVIN OFICIAL.

León 9 de Noviembre de 1907.

José Varela

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

BBAL GROEN

limo. Sr.: Con arregio á lo establecido eu los articulos 2.º y 3.º y transitorio del Real decreto de 2 del corriente:

corriente;
S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido
à bien disponer que se anuncie la
provisión, medianto examen, de
450 plezas de Aspirantes à Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, los
cuales, con arregio à lo dispuesto
en el decreto orgánico, tendrán derecha i ocupar, por ordeo riguroso
de calificación, las vacantes que
existan de Vigilantes en los provucise el dia que terminen los exámenes y las que se produzcan an lo
sucesivo; debiendo verificarse los
ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y

Zaragoza, ante los Tribunales que en su dia se designon.

eu sú dla se derigoeu.

De Real orden le digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde à V. I. au chos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.—Oferva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

BEAL ORDEN-CIRCULAR

El último párrafo del juciso H del art. 7. del Regiamento vigeute para la aplicación de la ley de Descaneo en domingo, dispone que los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, podran, en las poblaciones de menos de 10.000 almas, autorizar la apertura de las taberuss en domingo, y por el número de horse que estimen oportugo, cuando sei lo aconsejen la indole del establecimiento y circumstancias de la localidad. Esta disposición ha sido motivo de agravios en repetidos casos, especial-mente en squellos en que los Municipies, nacidos de la expansión de las grandes poblaciones, pero situados à poca districcia de ellas, se han ocogido à la excepción que les con cede el precopto citado, resultando una visible designaldad entre los industriales de diches pueblos y los de aquellas poblaciones, à la vez que un induduble perjuicio para los últimes.

Como han sido varias las reclamaciones y consultas sobre tal extremo, este Ministerio, antes de adoptar una resolución, pidió informe al Institute de Reformas Sociales con fecha 11 de Uctubre; y el Institute, en comunicación de 30 del mismo mes, trasmite el acuerdo del Pieno, en el que, sin perjuicio de bacer constar, como lo ha hecho en otras ocasiones al emitir dictamen, que lo me-jor seria suprimir la excepción concedida, ya que no hay razón alguns que la scorseje, se dice con-testando concretamente à la consulta formulada, que la colución pudiera consistir en que, los Alcaldes de puebles menores de 10.000 almes de acuerdo con las Juntas toca. les de Reformus Sociales, pudierus, quando est lo aconseje la indale del establecimiento y las circunstancias de la localidad, propons: 4 las Juotas provinciaies, y de no existir éstas si Gobernador, la apertura de las taberass eu domingo durante las horas que considerasen conve-nientes. Añédese que las Juntas provinciales à el Gobernador serian, en tal caso, lus encargados de resol ver, teniendo en cuenta la indole de los establecimientos, las orrenostancias de la localidad, la distancia que separa aquellas poblaciones de las inmediates que cuenten más de 10.000 almas, no habiendo de con

cederse la autorización cuando por la cerra distructa, por la factional de los medios de comunicación do por otras causas, pudiera resultar desigualdad y perjuncio para los industriates de las poblaciones ella

En vista de las razones que auteceden, y considerando que el cum plimiento del Regismento de una ley requiere disposaciones complementarias que, emanadas dei Poder liamedo à aplicar los preceptos do aquél, los aciaren y, sobre todo, los adaptea à la práctica donforme a las uncesidades que la misma aplicación vaya lascierdo conocer:

Visto el informa del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con lo que en él se expone;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se hu servido disponer que para la aplicación de lo preceptuado en el útimo púrrafo, letra H, del art 7. de Regismento de la tey de Descanso dominical, en tengan en cuenta las siguientes regias:

Primera. Los Alcaldes de las pobleciones menores de 10,000 almas que, de acuerdo con la Juuta local de Reformas Sociales, hayan de hacer uso de las atribuciones que dicho precepto les coefiere, propocidra à la Junta provincial, y de no existir deta al Gobernador civil, la apertura de las tabernas en domingo, cuando asi lo accasejen la ludo le del establecimiento y use circuas tancias de la localidad, durante las horas que consideren conveniente.

Segûnda. La Janta provincial de Reformas Sociales, o el Gobernador ca su dazo, resolverán lo que hubiere lagar, teniendo su cuenta la indole de los establecimientos, las curcunetancias de la localidad, la distancia que separo à aquellas poblaciones de las inmediatas que que necesa de la que pueda resultar desigualdad y porjulcio para los indostrates de las potlaciones citadas por la concesión de excepciones del descanso al pueblo, ó pueblos inmediatas de monos de 10.000 gimas.

Terora. La resolución que recaiga se comunicará por el Gobernedor al Alcaide que hubiera propuesto la excepción, para que se atenga á lo que en aquélla as dis-

ponga al aplicar el precepto citado.

Lo que de Restordon comunico à
V. S. á los efectos oportunos. Dios
guerdo à V. S. muchos sãos. Madrid
âl de Octubre de 1907.— Cierca.

Sr. Gubersador civil de

SWESECRETAR!A

En complimiento de lo dispuesto en la Radiorden de este Ministerio, fecha de hoy, se unu acia la provisión,

mediante exemen, de 450 plazas de Aspirantos à Vigilantes del Cuerpo de Vigilantia, los cuales ocuparán, por orden rigaroso de calificación, los vacantes que existan el dia que terminen los examenes y las que se produzean en lo sucesivo.

Podráo optar à 150 plazas, exclusivemente, los enrecutos y cabos licenciados de la Guardia civil que no exceden de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces seran compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los surgentos y cabos licen-ciados de Carabiceros y del Ejército y los mozos de Esquedra que sean mayores de veintitres años y meno-res de cuarents: todos sin nota alguna en sus hejas de servicies, y que alcancen la estatura minima de un metro 660 milimetos. Podrán optar á las otras 800 plazas, además de los autoriores, los licenciados del Ejéroito, y los que, sin heber servido en el Ejército, sean mayores de veintitres años y monores de cuareuta, no tengan antecedeutes penales y acrediteu buena conducta, reconociéndose preferencia à los que possan titulo de Bachiller en Artes, o justifiquen tener cursados estudios

Dentre del plazo improrregable de treinte disse autorneles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anúncio en la Gaceta de Madrid, deberán presentance las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante hayaresidido durante los des últimos años, y si en estos hubiere variado de demicitio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia.

En la instancia expressiá el solicitanter su edud, el domicilio que ha tanido en los últimos cuoco años, sefiziando pobleciones, culles y número de éstas; su estado; quo no ha sido penado, y si fué procesado, por que delito, ante qué Tribunal y resolución que recayers; si es sargento ó cabo licenciado de la Guarcito ó mozo de Escuadra; si pasee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompultará la licencia y boja de servicios, los que sono licenciados; la certificación o partida de nacimiente. Los que no hayan servicio en el Ejército, y de buens conducta todos, set como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excapto de no laber sido penado, lo cual sa comprobará reclumando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gubernadores civiles, el mismo dia ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hura de presenteción, la elevaran à esta Sabsecretaria, conservando nota suficiente para que en los cuntro días suberguientes puedan remitir hoforme sobre el aspirante.

Diches instancias, con los docamentos presentader y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá, sin uterior recursos si se adunte ó no al esprisante.

Los pembres de los cómitidos se publicaran en la Gazta de Madrid quince dias antes del dia en que hayan de tener lugar los examenes, el cual se fiard al mismo tiempo, sel como las provincias en doude hayan de practicar los ejercicios cada uno de los apirantes, lo cual se determinará teniendo en cuenta la menor distancia del política de la residencia del solicita etc.

Los examenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Pa lancia, Valencia y Zarugoza, entendiéndose que quien ho se presentara renuncia al examen.

Eo los dos das anteriores al sehaisdo para el exameo, los mapirantes autricon reconocimiento médico, por el cual deberán abunar des pesatus cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcia de la aptitud fisica necesaria, ni diopter à les 150 plezes reservadas à los sergandes y cabos licanciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Exouetra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 650 milimetros, que sólo serán admitidos para opter à les otras 300 plazas.

El examen consistir en contestar por escrito usa preguata sobre el Reglamento de servicio de la policia gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policia judicial, y en redactar qua comunicación dando cuesta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hacho constitutivo de delito que ha de ser cobjato de la comunición serán las mismes para todos los aspirantes, que las contectarán el mismo tiempo en un solo y en el plazo de dos hores, y se redectarán por este Ministerio, que las transmitirá oportuamente a los Presidentes de los Tribuneles.

Los que alegues posser algún idioma extranjero, lamediatamente después del ejercicio común á fodos los espirantes, practicarán otro, consistente de escribir la traducción de un párrafo redectado en el idioma correspondiente.

Los Tribuneles juzgarán dentro de las cuarenta y ocho hores ei guientes y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejerciclos practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de pusces, pullado atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercinio, requiriêndose en cada uno diez para considerar aprobado al amirente.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aspirantes aprobados, se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Trimunias

Este anuncio se publicarà en los Botstines Oficiales de las provincias, lo qual harán complir los teberosdoras civiles al día siguiente de recibir le Gasela en que se inserte; debiendo envier a l'Munisterio un ejemplar del Buletía el mismo día en que

aparezoa.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—
El Subsecretario. Conde del Moral
de Calatraya.

(Gaceta del dia 1.º de Noviembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Débitos por Contingente provincial

CIRCULAR

La Diputación provincial, pravia declaración de urgencia, acordó en essión de ayer, qui as expiden Comisiones de apremio, attilizando la fostrucción de 26 de Abral de 1900, contra todos los Ayantamientos de la provincia que se hillas adeudando alguna canadad por Contingento provincial hista fin de Saptiembre de este año, y que se inserte este accerdo en el Butaria Orionat; pravinciando á los Ayantamientos que, transcurridos diez dus desde ta inserción de esta circular, se mandarán los Comisionados de apremio contru los que se halten en descubierto, y que los daudores por vencimientos anteriores al tercer trimestre de este año, no tieven á su fivor, respecto á los atrasos, el plazo de los diez dias á que se bace re-

León 9 de Naviembre de 1907.— El Presidente, Epigmenio Bustimanto.—P. A. de in D. P.: El Secretario, Viscole Pricto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Haliandese ejecutadas los demarcaciones que abajo se relacionan, en observancio del art. 58 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gubernador ha decretado que dentro del plazo de diez dias, contedes à partir del siguiente à la techa en que este anuncio se inserte en el Bouaria, se consignen los relategros por partenancias y por titulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia que ai se dejare transcourrir este plazo, por los interesados, sin habarlo efectuado, se declararán fenacidos los expedientes respectivos, con arregio al art. 93. parado 1.º del citado Reglamento.

D. Pable Lectarel. Paris Aateinette 3.610 Autimoulo Burón 91 127,50 75 0	PAg04 cu pupel de reinie- gro	
D. Pablo Lectarel Paris Astoinette 3.610 Antimotic Burón 91 227, 50 75 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1	mpite _	
D. Parlo Lectarel Paris	_	
Idem	natur <u>a</u>	
Idem		
D. Enrique Touys	.20	
San José S. San José San Jo	,20 .20	
3 Jun Dimas Garmendia Abento y Ciérbana Crisóstoma 3.619 Arsévico Osacia 20 50 75 0 3 Renigio Solis Ovido Esperanza 3.548 Cobre Vega de Valcarce 10 25 75 0 4 Joe Mariucha 3.687 Hem Ham 4 15 75 0 5 José Segarminaga Bilbac Cardad 4. 3.685 Hiero Pois de Gradón 22 22 75 0 5 José Segarminaga Bilbac Cardad 4. 3.695 Hiero Pois de Gradón 22 22 75 0 6 Gastavo Linantz Alemania Galeavo 8.612 Hiero Pois de Gradón 22 22 75 0 7 José M. Mata Mieros Santender Macriua 3.616 Hiero Barrico de Luca 20 75 0 8 José M. Mata Mieros Sante Bageoia 3.623 Hem Redezmo 40 40 76 0 9 Mainai Diaz Cabezón de la Sa) Autono 3.524 Hula San Emiliano 100 100 75 0 9 Hullere Vesco-Leoneu Bilbac Competidera 3.641 Hiem Pola de Gradón 28 28 75 0 9 Maruel Diaz Cabezón de la Sa Mosquara 3.621 Hiem Valdelugueros 12 15 75 0 1 Mosquara 3.638 Hom Kan Emiliano 57 57 57 50 1 Mosquara 3.638 Hom Kan Emiliano 57 57 57 50 2 Maruel Diaz Cabezón de la Sa Mosquara 3.631 Hiem Valdelugueros 12 15 75 0 3 Maruel Diaz Cabezón de la Sa Mosquara 3.631 Hiem Matellana 4 15 75 0 4 Pedro Góonez León Sorpresa 3.631 Hem Matellana 4 15 75 0 5 Ancellano Martin Valledolid Victoria 3.602 Hem Igüstin 42 42 76 0 4 Mariano Sanginés Bilhao Bierzsaa 3.680 Grado Villefracca 20 50 75 6 4 Junn Dimas Abacto y Ciérbana Basis 3.581 Pono Onacia 8 20 55 6 5 Junn Dimas Abacto y Ciérbana Basis 3.581 Pono Onacia 8 20 55 6 5 Junn Dimas Abacto y Ciérbana Basis 3.581 Pono Onacia 8 20 55 6	.20	
Renigio Solia	20	
Idem	20	
D. Epifanto Baños Riaño 20 50 75 0 20 50 75 0 20 50 75 0 20 50 75 0 20 50 75 0 20 50 50 75 0 20 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	20	
Vigente Trasiello Santibhrez (Oviedd) Trapieda 3,896/1 tem Vega de Valoarce 18 45 75 0,	20	
José Segarminega	20	
Gostavo Linnartz	20	
Raftel Gömez	20	
José M. Meta Mières Santa Eugenia 3.623 Idem Rodiczno 40 40 75 0	20	
Hullers Vosco-Leones	20	
D. Rafael Orejas	20	
Marvet Divz. Cabezóa de la Sii Mosquara 3.595 Liem San Émiliaco 57 57 75 0.	20	
Idem	20	
B. Vicente Miranda	,20	
* Pedro Gómez León Sorpresa 3.813 Idem Rieño 19 19 75 0 * Aureliano Martin Valladolid Victoria 3.602 Idem Igüsfin 42 42 75 0 * Mariano Sanginde Bilhao Bilhao 9 50 75 0 * Juan Dimas Abarto y Ciérbana Jesús 13.581 Plongo Onners 8 20 75 6	,20	
Anreliano Martin Valledolid Victoria 3.602 Idem Igüan 42 42 75 0 Mariano Sanginée Bilhao Bierzana 1 3.600 Oro Villefrance 20 50 75 0 Juan Dimas Abarto y Ciérbana Jasús 3.581 Plougo Ongus 8 20 75 0	,20	
Mariano Sangines Bilhao Bierzana 1 3.000 O-0 Villefrancu 20 50 75 0 Juan Dimas Abasto y Cierbana Jasus 3.581 Plougo Concus 8 20 75 6	,20	
Juan Dimas	,20	
3 Juni Olmas Abacto y Cleroada	,20	
Idem Paniota 3 583 Idem 94 60 75 0	,20	
	,20	
D. Nicolas San Roman Valladelid	,20	
	00	
	,20	
	,20	
The state of the s	,20 .20	
	.20	
Idem Item	.20	
	.20	
	20	
 Manuel Diaz	20	
Idem Idem Oritic 8 849 Idem Idem 90 8 91 72 10	.20	
	20	

Lo que se pone su conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que este anuscio serte les efectos de notificación personal. León 7 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. Ingeniero Jefo del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Alcarez Aleman, vecino de Leon, se ha presentado en el Gobierno civil de ceta provincia, en el dia 2 del mes de la fecha, á laz doce y dos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antra-cita llamada Paquita, sita en término del pueblo del Ayuntamiento de Iguena, en el Velle de Veldezorzuelo, y citio llamedo El Rincon. Hace la designación de las citudas 20 perteneucias en la forma signiente:

Se tomara como punto de partida una pequeña galeria hecha en el mencionado sitro del Rincon; desde enyo punto se medicia 200 metros al Norte, y se colocera la primera estaca; desde esta al Oeste se medirán 300 metros, y se colocará la 2.°; desde esta al Sur es medirán 400 metros, colocando la 3.°; de ésta y en dirección Esta se medirán 500 metros, colocando la 4.º; de ésta y en dirección Norte se medican 400 metros, y se colocará la 5.º; de esta a la l.º en dirección O este se mediran 200 metror, quedando cerredo el rectangulo de las 20 pertenencias solicitades.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizade el de pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha colicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se enuncia por medio del presente edicto para que en si termino de treinta dina, contados desde en fecha, puedan presentar en e: Gobieno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previone el art. 28 del Regiamento de Mineria vigente.

El expediente tiens el vim. 8.699 León 9 de Noviembre de 1907 .-E. Cantalopiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Documentos cobratorios

OURCUILA R.

Como no obstante lo manifestado por esta administración en sus circulares publicades en los Boleti-nes Opiciales de 21, 23 y 31 de Octubre altimo, son muches las Juntas periciales y Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los repertos de terrsterial por rústica y pecuaria, les de urbans, las listes de los pudrones del Registro fiscal de edificios y soleres y las matricalas de industrial, y hebiendo trans currido el término al efecto conce dido, tenjundo en cuenta la dispuesto por el art. 81 del Regiamento da 30 de Septisarbre de 1885, el 70 del Reglamento de Industrial de 28 de Mayo de 1896, y haciendo uso de la facultad que tales Regismentos me conceden, esta Administración ha acordado conminar á las Corporaciones citadas con la imposición de la multa de 500 pasetas y el nombramiento de Comisionados que á costa de los Ayuntamientos y Juetas periciales pasen á recoger o confec-cionar los citados documentos, si

éstos à correo seguido no son prasectedes en esta Ofician provincial pura su examen y domás efectos, pues no hay medio de espurar por más tiempo por la realización de un servicio que tante interesa al bien público y á los intereses del Tesoro.

León 8 de Naviembre de 1907.--El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ATUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa Germana González, vecina de La Vid, el día 3 de Octubre último, a las oche de la noche, salió de la casa del vecino de Cifiera, D. Emeterio Fernández, su espaso Dionisio Viñnela, de 56 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos custanus, natiz regular, barba poblada, pero afsitado; vestia pantalón de paño del país y blusa de tela azul; y como hasta la facha se ignore su paradero apesar de las diligencias practicadas en su busca, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procuren avariguar le que ha sido de el; advirtiendo que se supo ne haya osido al rio Bernesgo.

La Fola de Gordón 2 de Noviembre de 1907 .- El Alcaide, Diego

Segun me participa el vecino de Cabornera, Simon Flecha, el dia 20 Octubre ultimo desapareció de la casa paterna su hijo Autonio Fiecha Gordon, de 17 años de edad, de es tatura regular, pelo rojo, ojos negros, pariz regular, barba poclada; vestia traje de pana y boina negra; y como hasta la fecha se ignore su paradero, se roega à les autoridades y Guardia civil, procedag á su bus. ce, y caso de ser habido lo conduzcan a la casa paterna.

La Pola de Gordon 2 de Noviembra de 1907.-El Alcaide, Diego Carnezo. a

Alcaldia constitucional de Carrocera

Según me participa D. Augel Rodriguez, vecino del pueblo de Suc-tiugo de las Villas, de este Ayuntamiento, el dia 20 del corriente se ausento de la casa paterna su hijo Au-gel Rodriguez y Rodriguez, sin que hasta la fecha sepa su paradere, ni al punto adonde se dirigió; cuyo iudividuo es de las señas siguicates: Eiad 19 office, estatura sobre 1.500 metros, color bueno; vestis traje do pana roja, zapato alto negro y boina azni.

Se ruega à les autoridades en ouyo punto se encuentre, procedan à eu detención y conducción à esta Alcaidia, para su entrega al padce,

que lo reclame. Carrocora 27 de Octubre de 1907. -Ei Alcaide, Santos Rabanal.

Alcaldia conscitucional de Boca de Auérgano

Con esta fecha se me ha precentado Dr Francisco Cascos, párroco de Portilla, manifestando que el dia 10 del corriente se extravió del término y pueblo de Maraña (Riaño), un caballo de silla, de su propiedad, ignorando en absoluto su paradero: siendo los señas de dicho cabalio las siguientes: pelo castaño oscuro, ca-

reto, calzón de una mano y dos pies, alzada reis y media á siete cuartas, crin y cole cortas; marca una J en el anca derecha

Se suplica a las autoridades, tauta civites como militares, sa busca, y caso de ser habido se participe á esta Alcaldia, à los efectos oportu-

Beca de Huérgane 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juhán Riega.

Don Francisco Merino Cadenas, Alcalde-Presidente del Ayantamiento de la ville de Algadefa.

Hago saber: Que el dia 29 as Noviembre próximo, à les tres de la tarde, y bajo mi presidencia, o de quien me sustituya, se celebrara co la cesa consistorial la subseta para la venta de los granos existentes en el Pósito de esta villa.

La subseta se verificará por plia gos cerrados, que habran de presen tarse en dicha casa en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades de la ley y lo pravacido en cir-culares de la Delegación Regia de Positus, y con arregio al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del a por 100 del precio total de la subasta. El precio de remate será satisfecho à los tres diss siguientes de la soju-

Granos existen- tes en panere	Fauegus	Cuartillog.	Кіюдта- тоз	Gгашов
En trigo En conteno	429 433	,	17.589 17.325	235
Total	862	7	34.914	235

Algadefe 29 de Octubre de 1907. El Alcaide, Francisco Merino.

Alcaldía constitucional de Villabling

Segun comunica a esta Alcaldia Constantino Sabugo, vecino de Rabanal de Abajo, bace tres dias se marcho de su casa su hijo Bernardo Sabugo Alverez, sin que sepa eu paradero ni la direcciño que tomó: pur lo cual se ruega à las autoridades y Guardia civilque, doude quiera que as le halle, se le detenga y condozes a estu Alosidia. Sus señas son: Edad 18 aftos, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, Bia barba; viste traje de paño negro, boina szul y borce-guies negros. No lieva cédula per-

Villablino 30 de Ostubre de 1907. -Just Fernández.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Se halla terminado y expuexto al público por diez dias en esta Secretaria pare oir reclamaciones, el padrou de cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1908.

Santa Cristina de Valmadrigal à 4 de Noviembre de 1907 .-- El Alceide, Parcasio González.

Alcaldia constitucional de Villam andas

Terminado el repertimiento de la contribución territorial de rústica y

pacuaria para el año de 1908, se balla expuesto al público por término de ocho dias para oir las reclamaciones que esan juetos; pasados los enales no seran admitidas.

Villamandos 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Marcos Rodri-

Alcaldia constitucional de Astorga

Aprobado por el Exemo, Ayuntamiento de esta ciudad el plano relativo al rabaje y susanche de la muralla Sor, liamada del Jardio, se hace público por medio del presente à fic de que los que se creen con derecho, puedan hacer las reclamaciones que contra el mismo tengan por conveniente, dontro de treinte dias. à contar desde el siguiente al de la inserción de este apopoio en el Boterin Opicial de la provincia.

Astorga 4 de Noviembre de 1907. -El Alcalde, Paulino Alonso Leren-Zana.

Alcaldia constitucional de Cebrones del Rio

Se hallen terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, los repartimientos de territorial orbana y la matricula de industrial de este Distrito para el proximo año de 1908, con objeto de oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se preseuten.

Cebrones del Rio 2 de Noviembre de 1907.-El Alcaide, Gumersindo Martinez.

Alcaldía constitucional de Alvares

No habiendo tenido efecto la subasta publicada an el Bolurin Ori-CIAL aum. 121, del miércoles 9 de Octubre próximo pasado, por disposicion superior, so anuncia otra uneva subesta para el dia 22 de actual, hora de las nuove de la mahuns, de 168 fanegas de grano de centuno y 11 cuartillos, al precio de 7.80 pesetes fanege, cuye remate tendra lugar en la casa consistorial ante la Comisión nombrada.

Alvares 5 de Noviembre de 1907. El Alcalde, Nicasio Nazabal.

Alcaldia constituciona de Castrofuerta

El reparlimiente de rústica, colonia y pecuaria, pudron de cédulas personales, la lista del padron de edificios y solares y la matricula industrial, formados para el año de 1908, se hallan al público en esta Secretaria por término de ocho y diez dias, respectivemente, para que los contribuyentes formulen las re-

clamaciones que crean justas. Castrofuerte à 4 de Noviembre de 1907.—Et Alcalde, Hermepegilde González.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

El Ayuntamiento de mi presidencia acordo verificar la subasta para la venta de los granos existentes en el Pósito de este pueblo, el dia 24 del actual, à las dos de la tarde, en esta cusa consistorial y con arraglo à las disposiciones de la Delegación Begia y pliego de condiciones que se halla de manificato en esta Secretaria.

Se advierte que para tomar parte en la subseta es indispensable el depósito provisional del 5 por 100 del importe total de los granos, cu-ya cantidad se anunciará con la debida anticipación. Castromudarra 4 de Noviembre

de 1907 .- El Alcalde, Pablo Medina.

Alcaldia constitucional de Oseja de Sajambre

Los repertimientos de la contribución rústica, pacuaria y urbana, asi como la metricula industrial y de comercio de cete Municipio para el año de 1908, formados por los organismos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secreta-ria de esta Corporación per término de ocho y diez dies, respectivamente, para que dentro del plazo indicapueden los contribuyentes, así vecinos como foresteros, hacer las reclamaciones que crean pertinantes á su derecho.

Oseja de Sajambre 31 de Octubre de 1907.-El Alcelde, Francisco Diaz Caneja.

Alealdia constitucional de Santa Colomba de Curneño

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1908, se helin expues-to al público en esta Secretaria por mito de quince dias, para oir recla-maciones; pasado dicho plazo no se-rán atendidas.

Santa Colomba de Curueño 3 de Noviembre de 1907 .- El Alcalde, Francisco Robles.

Alcaldia constitucionel de Paraduseca

No habiendo dedo resultado las anhastas de arriendo à venta libre de consumos, se proceda à celebrar el de venta exclusivo al por meabr de los liquidos, sal, Carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 5.381 pesetas 98 céntimos, por todo el año de y 98 centimos, por voto or 1908, y condiciones del expediente que se halla de mavificato en esta Secreteria, caya subasta tendra in-gar el dia 18 del corriente, de once à doce de la mañaza; y ao dande resultado esta, se celebrará otra segunda el día 25, a la misma hora é ignales condiciones, admitiendo posturas por las dos tercerss partes.

Paradaseca 3 de Noviembre de 1907.—El Alculde, Miguel Díaz.

Alcaldia constitucional de Posuelo del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Município por la riqueza rústica, pecuaria y urbana, asi como la matricula industrial pera el são de 1908, se hallan expuestos al público en esta Secretaria por término de ocho y quiuce diss, respectivamente, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes y presenter lus reclamaciones

que crayeren justas. Pozuelo del Peramo 4 de Noviembre de 1907 .- El Alcalde, Santiago Panchon.

Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega

Queden expuestos al público en la

Secretoria de cete Ayuntamiento por término de ceho dias, el repartimiento de rustico y pecuaris y el po dron de edificios y solares, así como también por término de diez dias le matricula de subsidio industriel. Durante diches plazes les contribn yentes pueden examinar citados documentos y hocer les reciaidociones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 4 de No viembre de 1907.-El Alcalde, Lu-

Alcaldia conststucional de Requeras de Arriba

Acordado por este Ayuntamiento asociados de la Junta municipal el arriendo en junto ó separado por ramos de los derechos de consomos, con libertad de ventas durante el año de 1908, se hace saher al pú blico que las aneastas se celebraran en la sula de este Ayuntamiento, ante el mismo, y será la primera el dia 17 del corriente Noviembre, de diez à doce le la segunde en el card

de no taner efecto la orimera, se verificara en iguales horas del dia 27 del mismo, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes; y si tampoco tuviere efecto, so el miemo acto ee arrendorau à la excinsiva los derechos de sal, carnes y liquidos; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrara una tercera. en las mismas formas y horas, el dia 7 del próximo Diciembre, unas y otras con sujeción al pliego de condiciones que se halle de manificato

pare los que quieran consultario. Regueras 4 de Noviembre de 1907.—Miguel Mateos.

La Junta municipal de este dis-trito, en sessión del día 27 de Octu-bra último, para cubrir el déficit de 1.688 pesetas y 50 céntimos, que resultan consignadas como extraordiagriss en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1908, acordó gravar los articulos que se expresan en la adjunta tarifa, á sa-

ARTIGULOS	Unidad Kilogramos	Número de unidades que se calcu- lan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derection on unidad Peretas	Producte sunal saloulado Pesetas
Paja y leža	100	8,977	2	0.50	1.68850

Cuya tarifa y acuerdo de su referencia se hallan expuestos al publico en la Secretaria municipal por el térmiso de quince dias, para vir recla maciones.

Igualmente se hallan expuestos al público por el termino de diez dias, para oir reclamaciones, los documentos siguientes para el año de 1908: los repartimientos de la contribución rústica y urbana, la matricula industrial y el padrón de cédules personales.

Regueras à 4 de Noviembre de de 1907.-El Alcaido, Miguel Ma-

Alcaldia constitucional de Villamoratiol

Se balla terminado y expuesto el rúblico en la Secretaria de este Ayuntomiento por termino de ocho dias, el padron de cénulas persona les para el año de 1908; durante los cuales pueden hacer reclamaciones

los interesados. Villamoratiel 4 de Noviembre de 1907 .- El Alcaide, Victoriano Martioez.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Terminados los repartimientos de rústicu, pecuaria y urbana, sai como la matricula para el ano de 1908, se hallan expuestos al público on la Secretaria de este Ayuntemiento por térmico de ocho dias, para cir reclamaciones.

Sariogos 4 de Noviembre de 1907. El Alcalde, Angel Alvarez.

Alealdia constitucional de Gordoncillo

Se hellen vonfecciousdes y expuestos al público on la Secrotaria de este Ayuntamiento por termino de ccho y diez dias respectivamente los repurtimientos de la riqueza rústica, colonie y pecueria, la lista pa-

dron de edificios y solares y la matricula de indust, iai formados para el aŭo próximo de 1908, al objeto de que sean examinades por todos aquellos que deseeu hacerlo.

Gordonaillo 4 de Noviembre de 1907 -El Alcaide, Antonio Pastor.

Alcaldia constitucional de Villagbisno

En la Secreturia de este Avontamiento, y para oir reclamaciones, se hallan expuestos al público los re partimientos de la contribución territorial por rustica, pecuaria y ur-bana y la matricula industrial, por término de diez diss, y para el são de 1908.

Viltaobispo 4 de Noviembre de 1907 .- Et Aloside, Manuel Pérez.

Villanueva de las Manzenas Riego de la Vega

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Castrotierra de la Valduerna, se halla depusitado un pollino que se encon-tro extraviado sa el referido pueblo. El coal tiene de 9 à 10 años de adad. pelo fesco un peco ablancado, alzada 5 cuartas, entero; tieno el casco de la mano izquierda na poco aetillado y está herrado.

Lo que se hace público para co nocimiento de se dueño, a quien eera entregado provia justificación de pertenencio y gratos originados. Riego de la Voga 4 de Noviembre de 1907.—El Alcaldo, José Miguélez.

Alcaldia constitucional de Villares de Orvigo

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1908, se nalia expuesto al público por térmi. no de diez dias en la Secretaria del Ayuntamiecto pera atender reclamediques.

Villares 5 de Noviembre de 1907. -El Alcalde, Matiss Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Villabras

Se halian confeccionados y expusetos al público en la Secretaria de este Ayuptumiento por término de ocho dies. les repertimientes de la contribución territorial y las listas de padrones de urbana del pròximo año de 1908, con el fin de oir reclamaciones.

Villabraz & 5 de Noviembre de-1907 .- El Alcalde, Vicente Merinoy Merine.

Alcaldia constitucional de Caleada del Coto

Terminados el repertimiento derustica y pecuaria, las listes de ur-. baos y la matricula industrial de este Ayuntemiento, que hen de regir para el año próximo de 1908, se ballan expuestos al público por término de ocho y diez dias, respectivamente, en la Secretaria del misme para oir reclamaciones.

Calzuda del Coto 5 de Noviembre de 1907. - El Alceide, Mennel Rojo.

Alcaldia constitucional de Oubillas de los Oteros

Se ballan confeccionados y expuestos al público por ocho y diez: dias, respectivamente, en la Secretarla de este Ayuntumiento, para oir reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rustica y pecueria, les listes de edificios y solares y la matricula de in-dustrial para el año de 1908.

Cubillas de los Oteres o de Ne-viembre de 1907,—El Alcalde, Pedro Liébsos.

JUZGADOS

Dan Pedro M.º de Castro Fernéndez. Juez de instrucción de la ciudad

de Astorga y su partido. Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se sigue por particidio de Francisco Presco Barrio, vecino que fue de Pedredo, se ha scordado hacer saber a Francisco Presco Barrio, hermano del finado, y a cuentos se crean con derecho a sucederle, el derecho qua les conce-de el art. 109 de la ley de Enjudia-miento criminal, llamandoles además para que comperezcan en este Juzgado en el termino de quinto din, à prestar declaración y enterarles del derecho dicho.

Dado en Astorga & 31 de Octubre El Escribano, Juan Fernández Igle-

ANUNCIO PARTICULAR

El dia 9 del actual, desde el mercado del ganado de esta ciudad, desapareció una vuca pelo rojo, astas alegres, dolgada, pequeña, y co la barriga lista blauca. Darán razón á Oregoria Salas, on Villathone, Ayuntamiento de Valdefreano.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial